

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL
SE ADICIONA UN SEGUNDO Y UN
TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 106
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTA POR LA
DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO
MARÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva y
 de la Conferencia para la Programación
 de los Trabajos Legislativos del
 H. Congreso del Estado de Michoacán
 de Ocampo
 Presente.

Ana Belinda Hurtado Marín, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las concesiones han sido una tentación constante por parte de quienes detentan el poder en los ayuntamientos, y ven en esta figura jurídica la posibilidad de asegurar un negocio a largo plazo, y no el de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Es por ello que en mi visión municipalista con una nueva lógica de gestión sin simulaciones, favoritismos y negocios al amparo del poder, vengo ante esta soberanía a presentar esta iniciativa que tiene por objeto reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado, para establecer que la vigencia de las concesiones no relacionadas con la prestación de servicios públicos, en ningún caso pueda exceder el periodo constitucional de la administración municipal que las otorgue.

Esta propuesta además de evitar negocios al amparo del poder, favorecerá a que la prestación del servicio concesionado se brinde con calidad, para que la nueva administración valore la posibilidad de renovar el contrato.

Los municipios como sujetos de derecho están obligados a responder con acciones concretas y modificar sus prácticas de gestión; en este sentido se debe decir que desde la primera década del siglo XXI, el combate a la corrupción, la transparencia y el acceso a la información pública, formaron parte de la administración de los recursos de todos los entes de gobierno.

Es por ello, que las administraciones municipales no solo están sujetas a las bases legales, sino también al constante escrutinio público. Es así, que los municipios han transitado en muy poco tiempo hacia la rendición de cuentas, y la mejora de la gestión con buenas prácticas, para responder en términos sociales.

Cualquier servicio que sea concesionado indiscutiblemente conlleva una afectación al patrimonio municipal, razón por la cual se debe cuidar que la vigencia de las concesiones, no vaya más allá del periodo de la administración municipal que las otorgue, ya que de lo contrario se corre el riesgo de que el servicio concesionado no se brinde con calidad o se haga un mal uso del mismo.

El realizar una concesión diferente a la prestación de un servicio público no se cuestiona en esta iniciativa, lo que sí resulta cuestionable es que a través de esta figura se busque favorecer a alguien con contratos que deban ser garantizados por administraciones municipales diferentes a quienes las contrato. Algunos ejemplos de concesiones diferentes a la prestación de servicios públicos, pueden ser el caso de espectaculares, estacionamientos, parquímetros, entre otros.

En este sentido es importante señalar que uno de los principales retos que tienen las administraciones municipales, es el deber de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. De ahí que mis propuestas siempre estarán encaminadas a lograr dicho fin y a buscar que se castigue a quienes no se conduzcan con probidad en el ejercicio de su encargo, es por eso que con esta propuesta también busco establecer como falta grave el incumplimiento de la limitante que se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo único. Se adiciona un segundo y un tercer párrafo al artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 106. (...).

La vigencia de las concesiones no relacionadas con la prestación de servicios públicos, en ningún caso podrá exceder el periodo constitucional de la administración municipal que las otorgue.

El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad administrativa grave, y será sancionada conforme a la legislación aplicable a la materia.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de octubre del 2022.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurrado Marín

